

- 1 -

Acta de la Sesión Ordinaria n.º02-23, celebrada por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, sita en la ciudad de San José, el viernes diez de febrero del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta y treinta y cinco minutos, con el siguiente CUÓRUM:

MBA Douglas Soto Leitón, Presidente; Lic. Carlos Phillips Murillo, Secretario; Lic. Álvaro Camacho De la O, Tesorero; Licda. Rossy Durán Monge, Vocal 1; Licda. Irene Hernández Sánchez, Vocal 2; la Licda. María del Pilar Muñoz Fallas asiste en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Leasing Premium Plus S.A.

Lic. Óscar Acuña Muñoz, Gerente General.

Por Banco de Costa Rica asisten:

Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico Junta Directiva; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, Subauditora General Corporativa a.i.; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva, Licda. Teresita Brenes Vargas, Transcritora de Actas.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global diseñada para videoconferencias provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con el criterio GCJ-MSM-071-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Gerencia Corporativa Jurídica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Douglas Soto Leitón**, somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º02-23, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTA

B.1 *Acta de la sesión ordinaria n.º01-23, celebrada el 05 de enero del 2023.*

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

C.1 *Informe de Evaluación y Ejecución presupuestaria, con corte a diciembre 2022. (PÚBLICO)*

C.2 *Informe de liquidación presupuestaria, periodo 2022. (PÚBLICO)*

C.3 *Propuesta para la incorporación de la Sociedad a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines (Asobancosta). (PÚBLICO)*

C.4 *Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad. (PÚBLICO)*

C.5 *Propuesta de calendarización para las sesiones de Junta Directiva, para el año 2023. (PÚBLICO)*

C.6 *Solicitud de autorización para el inicio del proceso de contratación del Auditor Interno de la Sociedad. (PÚBLICO)*

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

D.1 *Informe del avance de la evolución del negocio. (CONFIDENCIAL)*

E. CORRESPONDENCIA

F. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Buenos días a todos, esta es la sesión ordinaria n.º02-23, de BCR Leasing, con el siguiente orden del día, ¿alguna observación al orden del día?, ¿don Óscar (Acuña Muñoz)?”.

Seguidamente, el señor **Óscar Acuña Muñoz** dice: “Sí, señor nada más solicitar su autorización y de la Junta Directiva para retirar un punto de agenda que es el C.6 referente a la solicitud de autorización para el inicio del proceso de contratación del auditor interno de la Sociedad. Esto básicamente, porque, la Auditoría Interna General del Banco (Auditoría General Corporativa) y (la Gerencia Corporativa de) Capital Humano se reunieron para ver el tema del perfil y van a hacer algunos ajustes al perfil y entonces, consideraron que era mejor no traerlo a esta sesión antes de que estuviera todo eso listo.

Y, segundo comentarles que en la agenda que habíamos enviado, no había correspondencia, pero ayer, en la pura tarde, nos llegó una correspondencia de la Contraloría General de la República (CGR), referente a algo que ustedes nos encomendarán a nosotros, que fue solicitarle a la Contraloría, que nos permitiera que la Auditoría Interna del Banco fuera nuestra Auditoría temporalmente mientras contratamos auditor y ayer ellos nos dieron una

respuesta que sí es importante que ustedes la conozcan, entonces incluir más bien también ese oficio como correspondencia”.

Posteriormente, dice don **Douglas**: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores Directores aprueban el orden del día y autorizan la exclusión e inclusión de un tema para la agenda.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º02-23, con la exclusión de agenda del punto *C.6 Solicitud de autorización para el inicio del proceso de contratación del Auditor Interno de la Sociedad*, así como, la incorporación de un oficio en el capítulo *V. Correspondencia*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Douglas Soto Leitón** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º01-23, celebrada el cinco de enero del dos mil veintitrés.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Muy bien continuaríamos con la aprobación del acta, acta de la sesión ordinaria n.º01-23. ¿Doña Laura (Villalta), observaciones de esa acta?”.

Sobre el particular, la señora **Laura Villalta Solano** dice: “Sí señor, buenos días nuevamente a todos, informarles que luego del envío de la agenda y el acta, no se recibieron observaciones, sí, es importante dejar constancia que en esta oportunidad doña Rossy Durán (Monge) no participaría en la aprobación del acta, puesto que ella no participó en la sesión celebrada el cinco de enero.

El documento que ustedes tienen en el *SharePoint* es el documento que se estaría probando en esta oportunidad, salvo mejor criterio de parte de ustedes”.

Actos seguido, dice don **Douglas**: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los miembros de esta Junta Directiva aprueban el acta a excepción de la señora Rossy Durán Monge quien no participó de la sesión.

Los señores Directores aprueban el acta anteriormente mencionada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º01-23, celebrada el cinco de enero del dos mil veintitrés, con la salvedad de que la señora Rossy Durán Monge no participa en la aprobación de dicha acta, debido a que no estuvo presente, en la sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Óscar Acuña Muñoz**, Gerente de la Sociedad, en atención a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, norma 4º- Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario, en esta oportunidad somete a análisis y aprobación de esta Junta Directiva, el documento que contiene: informe de ejecución y evaluación presupuestaria de BCR Leasing Premium Plus S.A. con corte al 31 de diciembre del 2022.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como, los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuaríamos, entonces, con los temas resolutivos, el tema c.1 informe de evaluación, ejecución presupuestaria con corte a diciembre, 2022, don Óscar, adelante”.

Seguidamente, dice el señor **Óscar Acuña Muñoz**: “Muchas gracias. El tema del informe de evaluación anual y ejecución semestral, a diciembre, son asuntos resolutivos y se refiere al presupuesto del año pasado.

Y, comentarles que esto (la presentación del informe) es de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas del Presupuesto Público, ahí están las normas a las que me refiero (ver imagen n.º1 – normas 4.3.18 y 4.3.19), en las que indican que se debe suministrar a la Contraloría (General de la República) la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria del segundo semestre, esto se hace cada seis meses, así como, la información sobre los resultados de la evaluación anual presupuestaria 2022.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Normas Técnicas sobre Presupuestos 4.3.18 y 4.3.19 se debe suministrar a la Contraloría General de la República la información complementaria sobre la Liquidación Presupuestaria del periodo 2022 a más tardar el 14 de febrero de 2023.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la Sociedad

He de recordarles que el año pasado apenas nos enviaron el presupuesto aprobado 2022, en noviembre, entonces, tuvimos solo dos meses y el informe que estaríamos enviando lo que indica es que no tuvimos ningún movimiento el presupuesto 2022. Y, estaríamos enviándole a la Contraloría solo un informe indicando eso, que no se utilizó (ver imagen n.º2)”.

PRESUPUESTO DE BCR LEASING S.A. AÑO 2022

BCR Leasing Premium Plus S.A. no llevó a cabo ningún movimiento presupuestario en el año 2022, debido a que la compañía aún no ha iniciado operaciones oficialmente y no había recibido la capitalización.

Imagen n.º2. Presupuesto de BCR Leasing s.a. año 2022

Fuente: Gerencia de la Sociedad

A continuación, don **Óscar** se refiere a la propuesta de acuerdo diciendo: “Considerando, básicamente, lo que indiqué de las normas del presupuesto (ver imagen n.º3), lo que les solicitaría es a aprobar en firme, porque, tenemos que enviarlo (el informe) en estos días a la Contraloría, (entonces lo que solicito) es aprobar el informe evaluación anual y ejecución semestral a diciembre 2022, de BCR Leasing Premium Plus, para cumplir con lo estipulado en las Normas Técnicas sobre el Presupuesto”.

CONSIDERANDOS

Primero: Que de conformidad con la Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos 4.3.18 y 4.3.19, se debe suministrar a la Contraloría General de la República la información complementaria sobre la Liquidación Presupuestaria del periodo 2022 a más tardar el 14 de febrero de 2023.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se dispone:

1. Aprobar el Informe de Liquidación Presupuestaria del periodo 2022 de BCR Leasing Premium Plus S.A. para cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuestos de la Contraloría General de la República, asimismo para proceder con el envío de la documentación correspondiente de dicha institución.

Acuerdo en firme.

Imagen n.º3. Considerandos y Propuesta de Acuerdo

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Posteriormente, dice don **Douglas**: “¿Don Manfred (Sáenz Montero) alguna observación al respecto?”.

Para atender la consulta dice el señor **Manfred Sáenz Montero**: “No, señor”.

Así las cosas, dice el señor **Soto**: “Muy bien, entonces, someto a consideración de los señores Directores la aprobación de este acuerdo”.

Los señores Directores aprueban el informe de ejecución y evaluación presupuestaria de BCR Leasing Premium Plus S.A. con corte al 31 de diciembre del 2022, para ser debidamente presentado a la Contraloría General de la República.

Finalmente, dice don **Douglas**: “Y, en firme (el acuerdo), muchísimas gracias”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) de la Contraloría General de la República, 4º-Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario. que dice:

4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes: a) La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto. b) La del segundo semestre, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Segundo. Lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, norma 4°- Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario, numeral 4.319, incisos a), b) y c), que dice en lo que interesa:

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:

a). Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda la liquidación presupuestaria (...)

b) Resultados de la liquidación presupuestaria. (...)

c) Información complementaria (...)

Se dispone:

1.- Aprobar el informe que contiene la ejecución y evaluación presupuestaria, correspondiente al año 2022, de BCR Leasing Premium Plus S.A., conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Autorizar a la Gerencia de la Sociedad proceder con el envío de la documentación correspondiente, a la Contraloría General de la República (CGR), de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Óscar Acuña Muñoz, Gerente de la Sociedad**, en atención a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, norma 4°- Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario, en esta oportunidad somete a análisis y aprobación de esta Junta Directiva, el documento que contiene: informe de liquidación presupuestaria de BCR Leasing Premium Plus S.A. con corte al 31 de diciembre del 2022.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como, los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuaríamos, con el punto C.2, informe de la liquidación presupuestaria del periodo 2022”.

En primera, instancia dice el señor **Óscar Acuña Muñoz**: “Sí, señor, este es otro informe ya, este obedece propiamente a la liquidación completa del año del presupuesto, que igual, tiene como referencia las Normas técnicas de presupuesto de la Contraloría (General de la República) (ver imagen n.º1)”.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Normas Técnicas sobre Presupuestos 4.3.18 y 4.3.19 se debe suministrar a la Contraloría General de la República la información complementaria sobre la Liquidación Presupuestaria del periodo 2022 a más tardar el 14 de febrero de 2023.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Posteriormente, dice el señor **Acuña**: “De igual manera no se utilizó (el presupuesto), repito, el anterior informe es semestral (hace referencia al artículo III), este es el anual, ya la liquidación completa, y estaríamos diciéndole a la Contraloría que no se utilizó. Es importante que sepan que esto no lo podemos hacer por medio del SIPP que es el sistema de Información de Presupuestos de la Contraloría, porque el sistema, no permite poner ceros, normalmente está diseñado para que se vea la ejecución de los presupuestos.

Entonces, lo que estamos haciendo es enviar oficios a la Contraloría, ya con el visto bueno de ellos mismos, que fueron los que nos indicaron que lo hiciéramos así (ver imagen n.º2)”.

PRESUPUESTO DE BCR LEASING S.A. AÑO 2022

BCR Leasing Premium Plus S.A. no llevó a cabo ningún movimiento presupuestario en el año 2022, debido a que la compañía aún no ha iniciado operaciones oficialmente y no había recibido la capitalización.

Imagen n.º2. Presupuesto de BCR Leasing s.a. año 2022

Fuente: Gerencia de la Sociedad

En concordancia con lo expuesto don **Óscar** se refiere a la propuesta de acuerdo y dice: “Entonces, de igual manera, el considerando serían las Normas técnicas ahí indicadas (ver imagen n.º3 normas 4.3.18 y 4.3.19) y la propuesta sería aprobar el informe de liquidación presupuestaria del periodo 2022 de BCR Leasing Premium Plus y para cumplir con lo

establecido en las Normas técnicas de presupuesto de la Contraloría General de la República, asimismo proceder con el envío de la correspondiente información a la Contraloría”.

CONSIDERANDOS

Primero: Que de conformidad con la Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos 4.3.18 y 4.3.19, se debe suministrar a la Contraloría General de la República la información complementaria sobre la Liquidación Presupuestaria del periodo 2022 a más tardar el 14 de febrero de 2023.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se dispone:

1. **Aprobar el Informe de Liquidación Presupuestaria del periodo 2022 de BCR Leasing Premium Plus S.A. para cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuestos de la Contraloría General de la República, asimismo para proceder con el envío de la documentación correspondiente de dicha institución.**

Acuerdo en firme.

Imagen n.º3. Considerando-Propuesta de acuerdo

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Seguidamente, consulta don **Douglas**: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores Directores aprueban el informe de liquidación presupuestaria 2022 y su envío a la Contraloría General de la República.

En el mismo momento, dice el señor **Acuña**: “Don Douglas, perdón, también ese debería ser un acuerdo en firme”.

Finalmente, dice el señor **Soto Leitón**: “Sí, correcto un acuerdo en firme, como lo estipula la presentación, gracias”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) de la Contraloría General de la República, 4º-Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario. que dice:

4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos,

con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes: a) La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto. b) La del segundo semestre, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Segundo. Lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, norma 4° - Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario, numeral 4.319, incisos a), b) y c), que dice en lo que interesa:

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:

a). Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda la liquidación presupuestaria (...)

b) Resultados de la liquidación presupuestaria. (...)

c) Información complementaria

(...)

Se dispone:

1.- Aprobar el informe que contiene la liquidación presupuestaria, correspondiente año 2022, de BCR Leasing Premium Plus S.A., conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Autorizar a la Gerencia de la Sociedad proceder con el envío de la documentación correspondiente, a la Contraloría General de la República (CGR), de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Óscar Acuña Muñoz** presenta para análisis y aprobación de esta Junta Directiva el informe que contiene la propuesta para la incorporación de BCR Premium Plus S.A. a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y afines (Asobancosta), así como, la solicitud de autorización para que las personas trabajadoras de la Sociedad que deseen afiliarse se les realice mensualmente el aporte equivalente al 5,33% de su salario a Asobancosta.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuaríamos con el punto C.3 que es la propuesta para la incorporación de la Sociedad a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Costa Rica y afines. Adelante don Óscar.

El señor **Óscar Acuña Muñoz** dice: “Como ustedes ya conocen, Asobancosta, es la asociación de los empleados del Banco de Costa Rica desde 1998, (y donde) todas las empresas del Conglomerado Financiero (BCR) están afiliadas (ver imagen n.º1)”.

ANTECEDENTES

1. ASOBANCOSTA es la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica fundada en el año de 1998.
2. Todas las empresas del Conglomerado Financiero del BCR están afiliadas a ASOBANCOSTA.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Seguidamente, dice don **Óscar**: “Algunos datos interesantes de la Asociación, está dentro de las cinco más grandes (asociaciones) de Costa Rica, tiene más de 3.700 afiliados, prácticamente, más del 82% de los empleados del Banco están afiliados y, tiene un patrimonio bastante grande en el orden de los US\$83.0 millones. Y por supuesto, ha significado grandes beneficios para todas las personas trabajadoras del Conglomerado.

Contarles también que, para efectos presupuestarios ya está esa partida, considerada en el presupuesto 2023, está en el orden de los ¢26.586.000.0 que consideramos que, incluso va a ser un poco menos, porque este monto considera el supuesto de que todos las personas trabajadoras van a querer afiliarse y eso es algo voluntario, y también (porque) los procesos de reclutamiento y selección se van cumpliendo poco a poco, entonces, esto es un número que nosotros pusimos en el presupuesto de forma conservadora.

Entonces, les explico que aprobar la afiliación de BCR Leasing a Asobancosta no estaría afectando -para nada- el presupuesto que ya ustedes vieron y que la Contraloría (General de la República) ya también ya aprobó (ver imagen n.º2).

DATOS IMPORTANTES DE ASOBANCOSTA

- Asobancosta está dentro de las cinco asociaciones más grandes de Costa Rica, de un total de 1247 organizaciones.
- Agrupa un total de 3731 asociados, esto representa un 82% del total de funcionarios de todo el Conglomerado del BCR.
- Cumplirá en marzo del 2023, 25 años de existencia y al cierre de diciembre 2022 el patrimonio de la organización sumó los \$83.8 millones.
- Concentra sus principales activos en cartera de crédito y portafolio de inversiones, esta partida suma un 98.5% del activo total.
- Cuenta con beneficios para todos sus asociados, por ejemplo: fondo de mutualidad, plan de salud, donaciones, fondo de actividades recreativas, convenios, entre otros más.
- El 60% de su cartera de crédito facilitó el acceso a vivienda a los agremiados.
- Durante los 25 años ha retribuido en excedentes a sus integrantes, en la suma total de \$76.7 millones.

Imagen n.º2. Datos importantes de ASOBANCOSTA

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Seguidamente, don **Óscar** se refiere a la propuesta de acuerdo y dice: “Entonces, considerando lo mismo, (que Asobancosta) es nuestra asociación del Conglomerado y que todas las demás empresas están afiliadas, la propuesta sería autorizar a BCR Premium Plus para que realice mensualmente el aporte patronal, equivalente al 5,33% del salario de los trabajadores que desean afiliarse a la Asociación Solidaria de Empleados del Banco de Costa Rica y afines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política y la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas (ver imagen n.º3)”.

CONSIDERANDOS

Primero: Que ASOBANCOSTA es la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica fundada en el año de 1998.

Segundo: Que todas las empresas del Conglomerado Financiero del BCR están afiliadas a ASOBANCOSTA.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se dispone:

1. Autorizar a BCR Leasing Premium Plus S.A. para que realice mensualmente el aporte patronal equivalente al 5.33% del salario de los trabajadores que deseen afiliarse a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines, cédula jurídica 3-002-218127, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política y la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas.

Acuerdo en firme.

Imagen n.º3. Datos importantes de ASOBANCOMA

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Sobre el particular, dice el señor **Manfred Sáenz Montero**: “Nada más un comentario primero, este mecanismo de la Asociación Solidarista, aunque pareciera de perogullo lo que voy a decir, es un excelente mecanismo para fomentar el ahorro de los empleados y es el mecanismo que existe en las subsidiarias y en el Banco para superar el tope de cesantía que hoy establece la (Ley n.º) 2166 (Ley de Salarios de la Administración Pública), es decir, yo puedo ahorrar, ahorrar ahí y el día de mañana renuncio puro y siempre, y me llevó mi ahorro o si me despide el patrono, sin justa causa, me llevo lo que tengo acumulado, independientemente, es un excelente mecanismo.

Y, además yo quisiera sugerir agregar en el considerando que esto es un beneficio para el paquete de compensación y atraer talento a la compañía, es decir, es un mecanismo que, si se dejara por fuera, sería un error- ustedes son los que toman la decisión-, pero es un mecanismo que fomenta la atracción de personal, porque estas organizaciones, generan mucho beneficio económico a los colaboradores que se afilian, gracias”.

Por su parte, el señor **Álvaro Camacho de la O** dice: “Estoy de acuerdo con la propuesta; no obstante, previo autorizar el realizar mensualmente el aporte, ¿la Asociación no tiene que haber incorporado a BCR Leasing en ese trámite?, ¿no es necesario para poder realizar el aporte?, o ¿cómo manejamos esto?, es una cuestión de forma, principalmente”.

Para atender la consulta dice el señor **Acuña**: “Sí señor, si me permite don Douglas, le respondo a don Álvaro.

Sí efectivamente, de hecho, necesitamos tomar el acuerdo en firme, porque la Asociación tiene ahorita, si no me equivoco, el 18 de este mes, una Asamblea General y ellos tienen que tomar el acuerdo para (incorporar a BCR Leasing)”.

Interviene el señor Sáenz Montero, debido que tiene problemas técnicos con el audio de la sesión.

Seguidamente, retoma la respuesta el señor **Acuña** y dice: “Lo que le indicaba es que efectivamente, tenemos que tomar el acuerdo en firme, porque, ya esto lo conversamos con la Asociación, ellos tienen que llevar esto (la propuesta), a la Asamblea de asociados que, en este momento, tienen sesión este 18 de este mes. Entonces ahí es don Álvaro, donde ellos aprueban la incorporación de BCR Leasing, pero no lo pueden aprobar si la Junta (Directiva) no ha dado el visto bueno para el aporte”.

Posteriormente, dice el señor **Álvaro Camacho**: “¿No sé don Manfred, sí habría que indicar que el aporte se realiza una vez que la Asociación autorice la incorporación de BCR Leasing?, o, ¿si no hace falta?”.

De seguido, dice don **Douglas**: “Creo que don Manfred tuvo que salirse un momento (de la sesión dados los inconvenientes técnicos con el audio)”.

No obstante, realimenta el señor **Soto Leitón** diciendo: “A mí me parece que hay que autorizarlo don Álvaro, dejando como condicionante que queda supeditado a que la asamblea de la Asociación apruebe (la incorporación), porque ellos también nos pidieron en viar este acuerdo, entonces se vuelve complicado qué es primero ‘gallo o gallina’.

Entonces, si te parece, podríamos dejarlo supeditado a la aprobación también de la Asamblea de la Asociación de Empleados del Banco Costa Rica y afines”.

Adicionalmente, dice el señor **Camacho**: “Sí, o a partir de ese momento”. Atañe don **Douglas**: “O a partir de ese momento, sí”. Continúa don **Álvaro** diciendo: “Nada más para que está ligado una cosa con otra, pero entiendo que hay que hacerlo primero”.

En relación con el tema dice el señor **Carlos Phillips Murillo**: “Yo igual soy fiel creyente de las asociaciones solidaristas y como paquete de beneficios, como lo indicó don Manfred, es muy bueno para los colaboradores de BCR Leasing, entonces, de mi parte, yo, de acuerdo con la propuesta y con el ajuste de este indicado, a partir del momento en que lo apruebe la Asamblea de la Asociación”.

- 15 -

Así las cosas, dice don **Douglas**: “Don Óscar, lo mejor es que lo revise con don Manfred para ver cómo quedaría el acuerdo y sí, tenemos que dejarlo en firme para mandarlo a la Asamblea de la Asociación, ¿si a ustedes les parece?”.

Responde el señor **Acuña**: “Sí, señor.

Los miembros de esta Junta Directiva avalan la propuesta.

Finalmente, dice don **Douglas**: “Muy bien muchísimas gracias”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo que indica la Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 64, que dice:

Artículo 64.- El Estado fomentará la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores. Asimismo, procurará el desarrollo del solidarismo como instrumento de crecimiento económico y social de los trabajadores, tanto en el sector privado como en el sector público.

Asimismo, reconocerá el derecho de patronos y trabajadores a organizarse libremente en asociaciones solidaristas, con el fin de obtener mejores condiciones de vida y desarrollo económico y social.

Segundo. Lo dispuesto en la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas, artículo 1º., que dice:

ARTICULO 1º.-Las asociaciones solidaristas son organizaciones sociales que se inspiran en una actitud humana, por medio de la cual el hombre se identifica con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiendo el aporte de sus recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica. Su gobierno y su administración competen exclusivamente a los trabajadores afiliados a ellas.

Tercero. Que la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines es un beneficio para el paquete de compensación para atraer talento humano a la compañía, es decir, es un mecanismo que fomenta la atracción de personal, porque, estas organizaciones, generan mucho beneficio económico a las personas trabajadoras afiliadas.

Cuarto. Que Asobancosta está dentro de las cinco asociaciones más grandes de Costa Rica, de un total de 1.247 organizaciones.

Quinto. Que agrupa un total de 3.731 asociados, esto representa un 82% del total de funcionarios de todo el Conglomerado Financiero BCR.

Sexto. Que en marzo del 2023 cumple el aniversario 25 años de existencia y al cierre de diciembre 2022 el patrimonio de la organización sumó los US\$83.8 millones.

Sétimo. Que concentra sus principales activos en cartera de crédito y portafolio de inversiones, esta partida suma un 98.5% del activo total.

Octavo. Que cuenta con beneficios para todos sus asociados, por ejemplo: fondo de mutualidad, plan de salud, donaciones, fondo de actividades recreativas, convenios, entre otros más.

Noveno. Que el 60% de su cartera de crédito facilitó el acceso a vivienda a los agremiados.

Décimo. Que durante toda su existencia ha retribuido en excedentes a sus afiliados, en la suma total de US\$76.7 millones.

Se dispone:

1.- Aprobar la incorporación de BCR Leasing Premium Plus S.A. a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Autorizar a la Gerencia de BCR Leasing Premium Plus S.A. para que realice mensualmente el aporte patronal equivalente al 5.33% del salario bruto de los trabajadores de BCR Leasing Premium Plus S.A. que deseen afiliarse libremente a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines, cédula jurídica 3-002-218127, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política y la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas.

3.- Dejar constando que la aplicación de lo aprobado en los puntos 1) y 2) de este acuerdo quedan sujetos, en su eficacia a la autorización, por parte de la Asamblea General de los afiliados a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines (Asobancosta).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, se presenta a consideración y aprobación del Directorio, el documento que contiene la *Política a Favor de las Personas con Discapacidad (B-03-18)*, según lo establecido en la *Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público*.

Para la exposición de este tema, se cuenta con la participación, bajo de la modalidad de telepresencia, del señor Esteban Ardón Morera, Supervisor de Bienestar Laboral del Banco de Costa Rica.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón**: dice: “Continuaríamos, entonces, con el punto C.4 Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad, adelante don Óscar (Acuña Muñoz)”.

Seguidamente, dice el señor **Óscar Acuña Muñoz**: “Este tema estaría a cargo otras personas, ¿no sé si ellos ya ingresaron?”.

Así las cosas, dice don **Douglas**: “Bienvenido don Esteban (Ardón), adelante”.

Posteriormente, dice el señor **Esteban Ardón Morera**: “Muy buenos días a todos, la idea es presentar la (actualización) Política (a Favor de las Personas con Discapacidad) ante esta Junta Directiva. Entre los antecedentes es que nuestra Institución - nuestro Conglomerado (Financiero BCR)- cuenta con una política que estamos en este proceso de actualización.

Dentro de estos antecedentes, lo que se requiere es adecuarlo a la Ley 8862 de Inclusión de personas con discapacidad en el sector público, es así, que ya esto fue visto por nuestra Junta Directiva General, en la sesión (n.º02-23, artículo VII) del 16 de enero, y nos solicitó, encargar a los gerentes generales de todo el Conglomerado, por parte de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, la presentación de esta Política a todas las juntas directivas de las subsidiarias, para la respectiva aprobación (ver imagen n.º1)”.

ANTECEDENTES

Los siguientes son los principales antecedentes que sustentan la actualización:

- El Conglomerado Financiero BCR cuenta con una Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) en la cual se revisan y proponen la actualización de políticas, normas y procedimientos institucionales a favor de las personas con discapacidad.
- La Institución cuenta con el documento normativo denominado B-03-18 Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Prosigue, exponiendo don **Esteban** y dice: “Es importante indicar que en nuestro Conglomerado Financiero trabajan más de 30 personas con algún tipo de discapacidad, esto es para tenerlos en contexto (ver imagen n.º2).



Imagen n.º2. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Seguidamente, manifiesta el señor **Ardón**: “Y, dentro de esta actualización aparte de realizar lo que indica la Ley 8862 y también hay un cambio en la relación de nomenclatura y se incorpora en la definición de Conglomerado a BCR Logística y las otras subsidiarias como Banprocesa y BCR Leasing (ver imagen n.º3)”.



Imagen n.º3. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Señala el señor **Esteban Ardón**: “Dentro de los cambios de fondo, lo que indica es que tenemos que reservar un 5% de las plazas vacantes, esto es importante, de la administración pública para ser cubiertas por personas con discapacidad (ver imagen n.º4).

ANTECEDENTES

- Los cambios de fondo obedecen a inclusión de artículos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público que indica:

“Se reserva un porcentaje no menor del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda.”

Imagen n.º4. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Y, los principales cambios en la Política número 1. (Compromiso) que se hizo y reitero que es una actualización, es *“e. Emitir las resoluciones administrativas de reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes durante cada año, para ser ocupadas por personas con discapacidad y publicarlas en formatos accesibles, esto es igual referente a nuestra Gerencia Corporativa de Capital Humano, y, caso de ser que tengamos plazas vacantes o reservar plazas vacantes hay que comunicarlo a los Entes técnicos del Gobierno, aquí indicados (ver imagen n.º5).*

PRINCIPALES CAMBIOS

Política N.º 1 Compromiso, apartado e.: ***Fue Modificado agregando apartado “e”***

“e. Emitir las resoluciones administrativas de reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes durante cada año, para ser ocupadas por personas con discapacidad y publicarlas en formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos con los que se cuente, incluyendo páginas electrónicas y redes sociales. Dichas resoluciones deben ser comunicadas por parte de la Gerencia Corporativa Capital Humano a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, ubicada en el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad del MTSS, a la Dirección General del Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, cuando corresponda.”

Imagen n.º5. Principales cambios

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

El otro cambio es en la Política número 4. (Procesos de reclutamiento y selección inclusivos) que se agrega un nuevo artículo donde indica que en nuestra Gerencia Corporativa (de Capital Humano) vamos a revisar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, inducción y contratación, de manera que no resulten excluyentes o discriminatorios para la

población de personas con discapacidad, de la misma manera, si hay oportunidades para optar a ascensos, traslados, permutas, descensos, recargos y reubicación en igualdad de condiciones.

También indica y esto correlacionado a la Ley supra indicada que, si una persona con discapacidad se traslada en ascenso, descenso, reubicación o una permuta u otros mecanismos, se debe asegurar que la plaza que queda vacante se mantenga reservada para ser usada por una persona con discapacidad nosotros vamos a garantizar que dichos procesos siempre sean accesibles e inclusivos y ejecutados, de forma que respondan a los paradigmas de los derechos humanos (ver imagen n.º6).

PRINCIPALES CAMBIOS

2. Política N° 4 Procesos de reclutamiento y selección inclusivos

Es un Artículo Nuevo

"Es responsabilidad de la Gerencia Corporativa Capital Humano realizar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, inducción y contratación, de manera que no resulten excluyentes o discriminatorios para la población de personas con discapacidad. Por lo que, deberán tener las mismas oportunidades para optar por ascensos, traslados, permutas, descensos, recargos y reubicaciones en igualdad de condiciones. Cuando una persona con discapacidad se traslade en ascenso, descenso, reubicación, permuta u otros mecanismos, se debe asegurar que la plaza que queda vacante se mantenga reservada para ser ocupada por otra persona con discapacidad. La Gerencia Corporativa Capital Humano debe garantizar que dichos procesos son accesibles, inclusivos y ejecutados de forma que respondan al Paradigma de Derechos Humanos."

Imagen n.º6. Principales cambios

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Esta política tiene todos los criterios recibidos de las áreas técnicas, de (Gerencia Corporativa de) Riesgo, jurídicos(Gerencia Corporativa Jurídica, Asesor Jurídico de la Junta Directiva), las auditorías y de los gerentes generales de todas las subsidiarias (exceptuando BCR Leasing) para mantenerlos en contexto (ver imagen n.º7)".

CRITERIOS RECIBIDOS

Los siguientes son los criterios recibidos:

- Criterio de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Oficio N° GCR-523-2021.
- Criterio de la Gerencia Corporativa Jurídica, Oficio GCJ-MSM-267-2021.
- Criterio de la Auditoría General 386-2021, Oficio No. BCR-VAL-AUD 065-2021.
- Criterio Legal Junta Directiva General.
- Vistos buenos de los Gerentes Generales y Auditoras de las Subsidiarias: Banprocesa S.R.L, BCR Valores S.A., BCR Corredora de Seguros, BCR SAFI, BCR OPC, BCR Logística.

Imagen n.º7. Criterios recibidos

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Seguidamente, el señor **Ardón** realiza la lectura de los considerandos que se detallan:

Considerandos

Primero: *Que la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad debe de ser actualizada según lo establecido en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público.*

Segundo: *Que la propuesta presentada cumple con lo dispuesto en la Ley anterior.*

Tercero: *Que la propuesta cuenta con los criterios de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General y vistos buenos de los Gerentes Generales y Auditoras de las Subsidiarias correspondientes.*

Cuarto: *Que la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica en la Sesión 02-23, del 16 de enero del 2023 dispuso "Encargar a las Gerencias Generales del Conglomerado Financiero BCR, así como, a la Gerencia Corporativa de Capital Humano presentar la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad (B-03-18), en las respectivas Juntas Directivas para aprobación."*

Propuesta de acuerdo

Se dispone:

1.-Aprobar la propuesta de modificación al documento normativo denominado B-03-18 Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad.

Posteriormente, dice el señor **Soto**: "Don Esteban, aquí tenemos que cambiar el acuerdo, porque, con esta sociedad es nueva, más bien lo que corresponde es aprobar la Política en su conjunto. Le voy a dar la palabra, don Carlos Phillips, que tiene una observación al respecto, don Carlos".

Hace uso de la palabra el señor **Carlos Phillips Murillo** y dice: "Buenos días, don Esteban, ¿qué tal?, un gusto Una pregunta, en nuestro caso (BCR Leasing) ¿hay que hacer la comunicación de oficio?, porque al ser igual una sociedad nueva y estar en el proceso de contratación hay espacios vacantes, entonces, automáticamente debemos hacer eso para no incumplir (con lo dispuesto en la Ley), ¿verdad?".

Para atender la consulta dice el señor **Ardón Morera**: "En el caso de que nosotros tengamos plazas reservadas y esto es por cada año, para el año 2024, si tenemos plazas tenemos vacantes, nosotros no trabajamos bajo esa forma, hay que reservar lo que dice la Ley, que es reservarse el 5%".

Acto seguido, dice don **Carlos**: "Pero en el caso nuestro, que es una Sociedad nueva que estamos contratando personas en este momento, o sea, hay plazas vacantes ¿cómo aplica en ese caso?, no para el próximo año, sino para este (año), porque, en este momento estamos en ese proceso".

Sobre el particular dice don **Esteban**: “Habría que aplicar la Ley, tal y como, se indica entonces, si tenemos 100 plazas vacantes, cinco personas con discapacidad deberían ser contratadas, eso es lo que indica y así debería gestionarse esos procesos los hacemos con un reclutamiento y de hecho estamos trabajando con una fundación (Hellen Keller) que reúne perfiles con personas con discapacidad y estamos avanzando en ese tema. Pero sí, señor”. Don Carlos agradece la respuesta.

Así las cosas, dice don **Douglas**: “Entonces, haciendo ese cambio en el ajuste del acuerdo. ¿Estaríamos de acuerdo señores?”.

Los señores Directores aprueban la Política a Favor de las Personas con Discapacidad (B-03-18), para BCR Leasing.

Finalmente, dice el señor **Soto**: “Muchas gracias, don Esteban” y de inmediato se termina la telepresencia del señor Esteban Ardón.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto en la Ley n.º8862 Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, que dice en su artículo único:

ARTÍCULO ÚNICO. -

En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cincopor ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.

Segundo. Que la propuesta cuenta con los criterios de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General y vistos buenos de los Gerentes Generales y Auditoras de las Subsidiarias correspondientes.

Tercero. Que la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica aprobó en la sesión n.º02-23, artículo VII, del 16 de enero del 2023, la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad (B-03-18), disponiendo la presentación a este órgano colegiado para su debida aprobación.

Se dispone:

- 1.- Aprobar la *Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad (B-03-18)*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.
- 2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad (B-03-18), asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Óscar Acuña Muñoz**, presenta a consideración y aprobación del Directorio, el documento que contiene la propuesta de calendarización para las sesiones de Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus.

Copia de la documentación se les remitió a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuamos con el punto C.5, propuesta de calendarización para las sesiones de Junta Directiva, adelante don Óscar”.

Seguidamente, el señor **Óscar Acuña Muñoz** dice: “Sí, señor, es importante. que sepan que es necesario hacerlo para coordinar junto con la Secretaría de la Junta Directiva todas las sesiones, incluso de las demás juntas directivas, entonces para que no haya un choque de agendas, de hecho esto, lo coordinamos en conjunto con ellos y es importante hacer este cronograma.

Este es el calendario, comentarles que prioritariamente están los terceros miércoles de cada mes, a excepción de agosto, que es el cuarto miércoles y a excepción de diciembre que no se pudo el tercer miércoles, se tuvo que hacer (programar) un viernes, y además también, prioritariamente los horarios son a esta misma hora que estamos hoy, de 8:30 (am) a 10:30 (am), a excepción de mayo, junio y noviembre que por temas de ajuste de calendarización con las demás en sociedades, la sesión teníamos que hacerla a las 2:00 de la tarde y también ahí

las disculpas del caso porque en diciembre pusimos 8:30 pm, pero haciendo la aclaración que es en la mañana; es am (antes del meridiano) (ver imagen n.º1).

CALENDARIO DE SESIONES 2023		
Mes	Día	Hora
Marzo	22	8:30 a.m
Abril	19	8:30 a.m
Mayo	17	2:00 p.m.
Junio	21	2:00 p.m.
Julio	19	8:30 a.m
Agosto	23	8:30 a.m
Setiembre	20	8:30 a.m
Octubre	18	8:30 a.m
Noviembre	15	2:00 p.m.
Diciembre	15	8:30 p.m.

Imagen n.º1. Calendario de Sesiones 2023

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Consulta, don **Douglas**: “¿Alguna pregunta al respecto de los señores directores?”

Sobre el particular dice el señor **Carlos Phillips Murillo**: “Más bien gracias, porque, así nos ordenamos de una vez”. Entonces dice el señor **Soto**: “Muy bien, continuemos entonces”.

Atendiendo lo dispuesto por don Douglas el señor **Acuña** comenta la propuesta de acuerdo y dice: “Entonces, el acuerdo sería aprobar el calendario de fechas para poder suministrarlo ya inmediatamente.

Nosotros pusimos en firme (el acuerdo) para poder ya trasladarlo a la Secretaría de Junta Directiva, y que ellos ya puedan organizar todo el año junto con las demás subsidiarias”. Así las cosas, don **Douglas** consulta: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores Directores aprueban en firme la calendarización 2023 para las sesiones de junta directiva de BCR Leasing.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar la calendarización de las sesiones de la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A., correspondiente al año 2023, conforme se detalla a continuación:

Mes	Día	Hora
Marzo	22	8:30 a.m.
Abril	19	8:30 a.m.
Mayo	17	2:00 p.m.
Junio	21	2:00 p.m.
Julio	19	8:30 a.m.
Agosto	23	8:30 a.m.
Setiembre	20	8:30 a.m.
Octubre	18	8:30 a.m.
Noviembre	15	2:00 p.m.
Diciembre	15	8:30 a.m.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Óscar Acuña Muñoz**, presenta oficio DFOE-CAP-0112, de fecha 09 de febrero, 2023, suscrito por la señora Jéssica Víquez Alvarado, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Presidente de BCR Leasing Premium Plus, S.A.; por medio del cual solicita información tendente a la autorización de que la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica, asuma el recargo de la auditoría interna de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el oficio en mención:

En atención a su oficio BCRL-02-04-2023, mediante el cual solicita al Órgano Contralor la autorización para que la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica, asuma el recargo de la auditoría interna de BCR Leasing Premium Plus, S.A. se solicita remitir la evidencia de que el citado recargo cuenta con anuencia de la Junta Directiva y el Auditor Interno del Banco de Costa Rica, según se indica en el citado oficio.

Lo solicitado debe ser remitido en un plazo de 3 días hábiles a partir del recibo de este oficio, vía electrónica al correo contraloria.general@cgr.go.cr, con copia al correo electrónico adriana.campos@cgr.go.cr. Cualquier consulta, se puede coordinar al correo electrónico indicado y vía telefónica al número 2501-8325.

Copia del oficio fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuaríamos, entonces con el tema de correspondencia”.

Al respecto, el señor **Óscar Acuña Muñoz** dice: “Sí, señor este es el oficio que nos llegó ayer. El oficio, como les comenté ahora, tiene como referencia la carta que le enviamos a la Contraloría (General de la República) solicitándole que la Auditoría General Interna del BCR fueran nuestros auditores, temporalmente, mientras se llevaba a cabo el concurso, básicamente, porque, el concurso, es un concurso público que dura aproximadamente de seis a ocho meses, en todo este tiempo, la compañía no podía estar sin auditoría.

Entonces, la Contraloría ayer nos respondió lo siguiente: “*En atención a su oficio (BCRL-02-04-2023) mediante el cual solicita el órgano Contralor, la autorización para que la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica asuma el recargo de la Auditoría Interna, de BCR Leasing Premium Plus, S.A. se solicita remitir la evidencia de que el citado recargo cuenta con anuencia de la Junta Directiva y el auditor interno del Banco de Costa Rica, según se indica en el citado oficio, lo solicitado debe ser remitido un plazo de 3 días, a partir del recibo de este oficio vía de correo electrónico*”.

Allí, el tema es este; nosotros ya le solicitamos a don Rafael (Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo), un oficio donde él, dé a conocer su anuencia, pero aquí hay un tema y es que no hay un acuerdo de Junta Directiva (General), yo entiendo ahí que es la Junta Directiva General del Banco, donde apruebe específicamente que la Auditoría Interna (del Banco), sea nuestro auditor.

Sí hay un acuerdo donde don Rafael había solicitado, que la Junta autorizara su participación en carácter de asesor en las juntas directivas de las empresas del Conglomerado (Financiero BCR). Ese acuerdo en esta Junta Directiva fue refrendado y se aprobó que don Rafael participara, en nuestra Junta Directiva, en carácter de asesor.

Sin embargo, no hay un acuerdo específico de que la Junta Directiva General apruebe esto, tal vez, yo creo don Douglas, si usted me permite, le recomendaría, es que yo no sé si esto se podría, tal vez llevar como un punto vario a la Junta Directiva General del lunes para poder cumplir con el plazo de tres días hábiles”.

Así las cosas, consulta don **Douglas** a la Subauditora General Corporativa a.i.: “Doña Eugenia (Zeledón Porras) a ustedes les parece que ustedes puedan llevar ese tema a la Junta Directiva del lunes para coordinar con doña Gina (Carvajal Vega, Presidente del Banco)”.

Sobre el particular dice la señora **María Eugenia Zeledón Porras**: “Sí, bueno, ahora estaba conociendo la nota que comenta don Óscar, yo no, no tengo el correo que le enviaron, ¿no sé si se lo enviaron directamente a don Rafael?, don Óscar, porque, tal vez podemos ir avanzando, dado que la Junta (Directiva General) es el lunes.

Entonces, me gustaría trabajar en eso, para de alguna forma, no veo ningún inconveniente en que podamos llevarlo y pedirle a don Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General de la Junta Directiva) que lo incluya como parte de la correspondencia, para que si la Junta Directiva lo tiene a bien se emita el acuerdo correspondiente, en realidad ya don Rafael lo había conocido de parte de don Óscar en lo que correspondía el apoyo, lo que quedaba era prácticamente que Contraloría lo avalara y la Auditoría estaría en disposición de asumir esa colaboración por el tiempo que sea debido. Entonces, no veo inconveniente, es un tema de trámite, le agradezco que me pase el correo para ir trabajando, entonces en la nota”.

Al respecto, dice don **Douglas**. “Don Óscar lo prudente es redactar una nota para mandarle a la Contraloría solicitando ampliación del plazo, dado que la Junta Directiva del Banco se va a realizar el próximo lunes, y mientras se hace el proceso de la redacción del acta, no nos da chance de contestarle. Entonces, lo prudente sería: ¿solicitarle tres días más?”.

El señor **Manfred Sáenz Montero** interviene y recomienda: “Yo diría que, si se toma en firme el acuerdo el lunes, si la Junta lo tiene a bien, tomar en firme, eso debería salir en menos días, sí, señor”.

Por tanto, dice el señor **Soto**: “Entonces sí, tres días más y, si a usted le parece, me manda la nota para firmarla y mandarla a Contraloría hoy mismo”.

Debido a lo anterior dice don **Óscar**: “Sí señor con mucho gusto”.

Para finalizar manifiesta don **Douglas**: “Entonces, damos por recibida la información y dada la discusión estaríamos, en cuanto a este asunto, tomando resolución de mandarle

un comunicado a la Contraloría solicitando la ampliación en tres días de esta nota, para ver si la Junta Directiva General del Banco, acuerda que don Rafael Mendoza, Auditor del Banco, nos apoye mientras se elige al auditor de la Sociedad. ¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores Directores aprueban la propuesta de acuerdo.

Adicionalmente, don **Manfred** dice: “Nada más para precisar, es que la Auditoría General Corporativa realice las funciones de auditoría en BCR Leasing, en general”, responde el señor **Carlos Phillips Murillo**: “Es correcto”, atañe el señor **Sáenz**: “Ese tema es de apreciación gracias”.

Para finalizar dice don **Douglas**: “Muy bien, entonces, damos por conocida la información de la correspondencia”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio DFOE-CAP-0112, de fecha 09 de febrero, 2023, suscrito por la señora Jéssica Víquez Alvarado, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), mediante el cual solicita información tendente a la autorización de que la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica, asuma el recargo de la auditoría interna de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

2.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad solicitar a la Contraloría General de la República (CGR) una ampliación de tres días hábiles, para remitir la información que se consigna en el oficio conocido en el punto 1) de este acuerdo, relacionado con la autorización para que la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica, asuma el recargo de la auditoría interna de BCR Leasing Premium Plus, S.A., mientras se realiza el concurso de nombramiento del Auditor Interno de la Sociedad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO X

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles veintidós de marzo del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XI

Termina la sesión ordinaria n.º02-23, a las nueve horas con dieciséis minutos.